

# Resolución de Gerencia General

N° 035 -2020-INGEMMET/GG

Lima, 10 de Setiembre de 2020

**VISTO:** El Informe N° 199-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 134-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el Año Fiscal 2020, fue aprobado por Resolución de Presidencia N° 150-2019-INGEMMET/PE del 30 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 199-2020-INGEMMET/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la distribución de cifras a nivel de las diversas actividades de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico por toda fuente de financiamiento, ha resultado insuficiente para el financiamiento en determinadas asignaciones específicas, por lo que se requiere efectuar las respectivas Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que permitieron la ejecución de gastos en las diferentes actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional – POI 2020;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, dicho Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, en este sentido, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01 ha dispuesto, entre otros, que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;



Que, por otra parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes citado dispone que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, señala que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 la Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE del 24 de diciembre de 2019, delega en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la Gerencia General del INGEMMET, entre otras facultades en materia presupuestaria, la de aprobar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

Que, con el documento de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto y sustentado la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, correspondiente al mes de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 134-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 9 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, en el marco de las disposiciones legales antes expuestas, que resulta legalmente viable formalizar las modificaciones presupuestarias propuestas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y de acuerdo con la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, a través de las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de agosto de 2020, que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.





**Artículo 2.- DISPONER** que copia de la presente Resolución, se remita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET: [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese



Econ. **CÉSAR RUBIO MORI**  
Gerencia General  
INGEMMET

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY